

VISTOS:

1. El artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que autoriza la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada.
2. El Decreto Supremo N°202 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 13.06.2024, que declaró como zona afectada por catástrofe a la Región de O'Higgins, a raíz de los daños provocados por las intensas lluvias y sus graves consecuencias.
3. El Decreto Supremo N° 202, en su Artículo 4°, señala que regirá la declaración durante el plazo señalado en el Artículo N° 19 del Decreto Supremo N° 104 de 1977. Este establece un plazo de 12 meses contados desde la catástrofe.
4. El Memorándum N°219 de fecha 14.06.2024 de la Dirección de Gestión de Personas, que solicita trato directo para la adquisición de Elementos de Protección Personal para atender la emergencia.
5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1059 de la Dirección de Administración y Finanzas.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que a raíz de las intensas precipitaciones de los últimos días, que motivaron la declaración de zona de catástrofe para la Región de O'Higgins por Decreto Supremo N°202, se ha producido una situación de emergencia en la comuna de Santa Cruz, requiriendo que el personal municipal cuente con los elementos de protección personal adecuados para enfrentar las condiciones climáticas adversas y prestar auxilio a la población.
2. Que resulta de urgente necesidad que el municipio provea a sus funcionarios de los implementos necesarios para realizar su labor de manera segura en terreno, tales como guantes, botines, trajes impermeables, botas de agua, entre otros, conforme al detalle contenido en el Memorándum N°219 de la Dirección de Gestión de Personas.
3. Que en atención a los graves y apremiantes hechos descritos, se ha estimado imprescindible contratar en forma directa, por la vía de excepción contemplada en el art.8 letra c) de la Ley 19.886, el suministro de los elementos de protección personal individualizados en los Términos de Referencia, por un monto aproximado de \$4.093.480 IVA incluido.
4. Que de acuerdo a dicha norma legal, procede la contratación directa, previa resolución fundada, cuando se trate de "casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".
5. Que en la especie, se configuran los supuestos de emergencia, urgencia e imprevistos contemplados en la Ley para justificar fundadamente un trato directo, atendida la situación de catástrofe que afecta a la comuna producto de lluvias y temporales imprevisibles, siendo urgente dotar al personal municipal de los implementos de seguridad adecuados para operar en terreno.
6. Que para estos efectos se ha seleccionado al proveedor MARCO ANTONIO RETAMALES PINO, RUT [REDACTED] considerando que cuenta con stock disponible para entrega inmediata y ha ofrecido un precio conveniente de mercado.
7. Que el Certificado N°1059 de la Dirección de Administración y Finanzas acredita que existe disponibilidad presupuestaria en el ítem 215.24.01.001.001.001 "Fondos de Emergencias" para cubrir el gasto que irroge esta contratación.

DECRETO: 3108

1. **CALIFÍCASE** fundadamente la concurrencia de la causal de emergencia, urgencia e imprevistos contemplada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, para efectuar una contratación directa destinada a la adquisición de elementos de protección personal para uso del personal municipal en sus labores de atención a la emergencia provocada por las recientes lluvias e inundaciones, conforme a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
2. **AUTORIZASE** la contratación directa, por la causal del artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, con el proveedor MARCO ANTONIO RETAMALES PINO, RUT [REDACTED] para la adquisición de los elementos de protección personal indicados en los Términos de Referencia, por la suma aproximada de \$4.093.480 (cuatro millones noventa y tres mil cuatrocientos ochenta pesos) IVA incluido.

3. **APRUÉBANSE** los Términos de Referencia para esta contratación, proporcionados por la Dirección de Gestión de Personas en su Memorándum N°219, los que pasan a formar parte integrante del presente decreto, y que se transcriben a continuación:

TÉRMINOS DE REFERENCIAS

"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL "

1. OBJETIVO Y PROPÓSITO DE LA ADQUISICIÓN

La presente adquisición tiene por finalidad proveer al personal municipal de los elementos de protección personal correspondientes a sus labores.

2. REQUERIMIENTO

2.1. 100 guantes de cabritilla sin forro.

2.2. 3 Botines de seguridad unisex:

A. Talla: 40/26,7 cm. (1 par)

B. Talla: 44/29,4 cm. (2 pares)

Especificaciones técnicas:

C. CUEROS DE APARADO: Cuero Nobuck Gris Hidrofugado, con aplicación de Nobuck Negro de 1,8 y 2,2 mm de espesor, una resistencia al desgarro de 80 N/mm y a la tracción mayor a 2,5 kg F/mm2.

D. ALTURA CAÑA: 130 mm.

E. FORRO: Cambrelle® extra acolchado.

F. FUELLE: Cuero Napa negra.

G. PLANTILLAS FLEXIBLES ANTIPERFORACIONES: Multicapa flexible con resistencia a la penetración.

H. PLANTA ESTÁNDAR: Caucho-Poliuretano resistente a hidrocarburos. Abrasión menor de 150 mm3. Antideslizante según Norma EN ISO 20345:2011 SRA. Talón Absorción Impacto. Suela aislante a bajas temperaturas.

I. AISLANTE: Para riesgo eléctrico inferiores a 600 Volt. Ensayo de 18.000 Volt a 60 Hz durante 1 minuto sin fuga mayor a 1 mA. ASTM F2412-11 (EH).

J. PUNTERA: Composite.

K. CONTRAFUERTE: Termoplástico Ultra-Termoformado de 1,5 a 1,8 mm.

L. PLANTILLA DE ARMADO: No tejido Fibertex de 2,00 mm, absorción mínima 35%, expulsión 40% mínimo de agua.

M. PLANTILLA INTERIOR: Cuero-PU, antimicótica e intercambiable.

N. BOOTIE: Membrana que aísla el pie del paso del agua y del frío.

O. HILO DE APARADO: Nylon de alta resistencia títulos 20 y 40.

P. CORDONES: Poliéster resistencia mínima 50 Kg/F.

Q. Imagen de Referencia: (Incluir fotografía)

2.3. 3 Botines de seguridad mujer:

A. Talla: 35 (2 pares)

B. Talla: 37 (1 par).

Especificaciones técnicas

C. Aparado: Cuero Nobuck Hidrofugado resistente al agua 1,8 y 2,2 mm de espesor, una resistencia de desgarro de 80 N/mm a la tracción mayor a 2,5 kg F/mm².

D. ALTURA CAÑA: 125 mm.

E. Plantillas Flexibles Anti perforaciones: Multicapa flexible con resistencia a la penetración.

F. Planta Estándar: Caucho-Poliuretano resistente a hidrocarburos. Abrasión menor de 150 mm³. Antideslizante según Norma EN ISO 20345:2011 SRA. Talón Absorción Impacto. Suela aislante a bajas temperaturas.

G. Aislante: Para riesgo eléctrico inferiores a 600 Volt. Ensayo de 18.000 Volt a 60 Hz durante 1 minuto sin fuga mayor a 1 mA. ASTM F2412-11 (EH).

H. Puntera: Composita.

I. Contrafuerte: Termoplástico Ultra-Termoformado de 1,5 a 1,8 mm.

J. Plantilla de Armado: No tejido Fibertex de 2,25 a 2,50 mm, absorción mínima 35%, expulsión 40% mínimo del agua.

K. Plantilla Interior: Cuero-PU, antimicótica e intercambiable.

L. Hilo de Aparado: Nylon de alta resistencia títulos 20 y 40.

M. Cordones: Poliéster resistencia mínima 50 kg/F.

N. Imagen de referencia: (Incluir fotografía)

2.4. 50 Trajes impermeable tipo wader pesca

A. TALLAS:

- 8 unidades talla 38

- 7 unidades talla 39

- 8 unidades talla 40

- 7 unidades talla 41

- 8 unidades talla 42

- 7 unidades talla 43

- 3 unidades talla 44

- 2 unidades talla 45

B. 100% resistente al agua tipo jardinera con botas integradas: tela de nailon resistente, recubierta de PVC, resistente al agua.

C. Botas antideslizantes: las botas de PVC deben tener suelas antideslizantes para una mejor tracción en superficies fangosas o lisas.

D. Transpirable y ligero: las botas y los pantalones deberán estar integrados en lugar de unidos para garantizar que no goteen.

E. Imagen de referencia: (Incluir fotografía)

2.5. 40 BOTAS IMPERMEABLES DE PVC

A. TALLAS:

- 6 unidades talla 37
- 6 unidades talla 38
- 6 unidades talla 39
- 6 unidades talla 40
- 6 unidades talla 41
- 6 unidades talla 42
- 4 unidades talla 43

2.6. 40 TRAJES DE AGUA VERDE PU

A. TALLAS:

- 14 unidades talla M
- 14 unidades talla L
- 12 unidades talla XL

2.7. 02 Palas mango largo

2.8. 01 Chuzo

3. DEL PLAZO DE ENTREGA

3.1 El plazo comenzará a regir del día hábil administrativo siguiente a la aceptación de la orden de compra por el proveedor a través de la plataforma de www.mercadopublico.cl y no podrá exceder de 01 día hábil administrativo.

3.2 Los productos ofertados deberán ser entregados en la Municipalidad de Santa Cruz, Calle Plaza de Armas N°242, Santa Cruz

NOTA: El proveedor tendrá un plazo de 3 días hábiles administrativos para la aceptación de la orden de compra, desde el día hábil siguiente a la fecha de envío de ésta a través del Portal Mercado Público, de no ser aceptada dentro de este tiempo se procederá a la cancelación.

4. UNIDAD TÉCNICA

La Sección de Prevención de Riesgos será la Unidad Técnica Encargada de Fiscalizar, Verificar la calidad y correcto cumplimiento de la compra.

5. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El Presupuesto Oficial para efectuar la Adquisición es de \$4.093.480.- (Cuatro millones noventa y tres mil cuatrocientos ochenta pesos) IVA incluido.

6. MULTAS Y SANCIONES:

6.1 En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a. Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b. Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las deficiencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c. Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (I.V.A incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

6.2 Procedimiento:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato el organismo comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor, por carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada del organismo comprador.

Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Recurso de reposición: El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación por medio de carta certificada al proveedor, de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. El organismo comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

7. CONTRATO Y PAGO:

Entre 100 y 1000 UTM

No se firmará contrato por tratarse de compra entre 100 y 1000 UTM y la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886 y dictamen de contraloría N° 21.984 del 22 de marzo del 2016.

El valor corresponderá al que se indique en la Orden de Compra el que será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El proveedor una vez que realice la entrega de los productos y la entidad compradora realice la recepción de los productos, podrá emitir la correspondiente factura. La Municipalidad de Santa Cruz, contará con un plazo de 8 días corridos para realizar observaciones o rechazo a la factura, si transcurrido este plazo no se realizarán observaciones se entenderá por aceptada y debiendo realizar el pago dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión de la factura.

Para la cancelación del Pago el Proveedor presentará a la Sección de Prevención de Riesgos la Solicitud de Cancelación del Pago con los siguientes antecedentes:

1. Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N°69.090.600-7, Plaza de Armas N°242, Santa Cruz.
2. Certificado de Cumplimiento del ITS con sus correspondientes fotografías.

El Inspector Técnico dará curso al respectivo Pago, previa certificación conforme del bien o servicio recepcionado. Para ello acompañará dicha facturación con un informe de pago, que establezca la conformidad del bien o servicio ejecutado, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

8. DOMICILIO

8.1 Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

4. **PUBLÍQUESE** el presente decreto de contratación directa en el Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl dentro de 24 horas desde su dictación, con los fundamentos y especificaciones técnicas resumidas, en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886.
5. **DESIGNASE** como Inspector Técnico al Encargado de la Sección de Prevención de Riesgos, quien deberá velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del proveedor y emitir los informes respectivos.
6. **EMITASE**, la Orden de Compra al Proveedor Individualizado.
7. **REMITASE**, conjuntamente con todos los antecedentes, a la Dirección Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.
8. **IMPULSESE**, el gasto, que demande el presente Decreto al ítem presupuestario, cuenta N° 215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

GWAC/AARB/ITEM/TE/EV/ircp

C c :
- Alcaldía (01)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde